



Resolución Gerencial

N° 038-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 02 de Septiembre del 2021

VISTO:

La Carta N° 040-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 707-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 0825-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional; el Informe N° 708-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 620-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 02 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Provelido N° 7405, de fecha 02 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 557-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 10 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, informa que con la finalidad de convocar el Procedimiento de Selección: Subasta Inversa Electrónica N° 005-2021-OEC-MDCN-T (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de Adquisición de Combustible (GASOLINA 95 OCTANOS Y PETRÓLEO DIESEL B5), es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En tal sentido, conforme lo descrito, se solicita la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 46,777.97 soles;

Que, mediante Informe N° 0767-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que luego de haber realizado el análisis y revisado el presupuesto institucional esta dependencia procedió a realizar la AMPLIACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL CERTIFICADO N° 2313 por el importe de S/ 2,252.97 soles, cabe señalar que con dicha ampliación se está cumpliendo con el monto solicitado por la Sub Gerencia de Logística, cuyo importe asciende a la suma de S/ 46,777.97 soles;

Que, mediante Carta N° 040-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 25 de agosto del 2021, se notifica vía correo electrónico a la Sra. Viviana Pérez Mamani en calidad de Gerente de la Empresa NEGOCIACIONES PACIFICO E.I.R.L., a efectos que emita su pronunciamiento correspondientes en cuanto a ver si es procedente reducir su oferta económica según lo indicado en su Última Oferta, la cual esta con el monto de S/ 50,713.00 soles, en base al presupuesto con el que se procedió a convocar el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2021-OEC-MDCN-T (Primera Convocatoria) por lo que se requiere emitir su respuesta por medio de ésta vía en el plazo de UN (01) DÍA HÁBIL DE RECEPCIONADA LA PRESENTE, a fin de continuar con el trámite correspondiente en cuanto al PROCEDIMIENTO DE Selección en mención;

Que, mediante Informe N° 707-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que la Empresa Negociaciones Pacifico E.I.R.L., obtuvo el primer lugar según Orden de Prelación con el monto de S/ 50,713.00 soles, monto que sobrepasa el valor referencial con el cual se procedió a convocar el presente Procedimiento de Selección, teniendo en cuenta que el proceso fue convocado con el monto de S/ 46,777.97 soles, habiendo una diferencia entre su última oferta con el presupuesto indicado. Asimismo, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional proceda a indicar si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de la diferencia (S/ 3,935.03 soles) entre la oferta presentada con el valor referencial, a efectos de proceder con el trámite correspondiente según lo indicado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe N° 0825-2021-GPPyMI-GM/MDCN-T, de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, informa que en atención a lo solicitado, se ha procedido a realizar la ampliación a la certificación de crédito presupuestario N° 2313-2021 por la suma de S/ 6,188.00 (Seis Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 soles), la misma que cuenta con opinión de continuar con el trámite de la actividad de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe N° 708-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 26 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, informa que contando con la aprobación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, se requiere con la aprobación del mismo, todo a efectos de poder cumplir con lo indicado según la normativa en mención, dicha aprobación deberá ser emitida mediante documento simple, el mismo que será colgado conjuntamente con los demás documentos que aprueban el adicional;

Que, mediante Informe N° 620-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 02 de septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, informa que al contar con la aprobación de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, y con la finalidad de continuar con el trámite respectivo, se requiere contar con la aprobación del titular de la Entidad, aprobación que fue delegada al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T;

Por su parte la Gerencia Municipal dispone mediante Provelido N° 7405 de fecha 02 de septiembre del 2021, dispone TRAMITE DE ACTO RESOLUTIVO;

Que, según el Artículo 68 - del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado - Rechazo de Ofertas; el cual según el texto indica claramente lo siguiente: (...) 68.3. "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (05) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles." De igual manera el inciso 68.5. "Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del titular de la entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica";

Que el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, conforme lo previsto en el artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en el PÁRRAFO 8.1 lo siguiente: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Y en el PÁRRAFO 8.2 establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga";

Que, estando a los considerandos expuestos en los puntos precedentes y en uso de las facultades conferidas al despacho de Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2020-MDCN-T de fecha 11 de febrero del 2020, la misma que delega las facultades administrativas del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, y cumplida la formalidades que exige las normas de la materia y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, con el visto bueno de Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL CON CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 2313 por el monto de S/ 6,188.00 soles (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) correspondiente a la ADQUISICIÓN DE PETRÓLEO DIESEL B5 Y GASOLINA 95 OCTANOS, para la actividad de Recolección y Transporte de Residuo Sólidos Municipales, y con Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la correcta ejecución de la presente resolución y cumplir estrictamente con las funciones y obligaciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, y las normas conexas; **BAJO RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Mg. BILL VILLEGAS MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

Cc.
GM.
GA.
SGLyCP
GPPyMI
SGTI.
SGSG
ARCHIVO.